

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Adm. NIEVES REBECA VIVAS ALEJOS
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



18 ABR. 2011

Resolución Directoral

Nº 040-2011-VIVIENDA/VMCS-DNS

Lima, 28 de Marzo del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece en su Artículo 7 que una entidad prestadora puede explotar en forma total o parcial uno o más servicios de saneamiento, en el ámbito de una o más municipalidades provinciales, para lo cual debe celebrar los respectivos contratos de explotación con las municipalidades provinciales, del modo que establece la citada Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 8) del Artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, define el Contrato de Explotación como el instrumento legal celebrado por una o más municipalidades provinciales con la Entidad Prestadora Municipal o por el Gobierno Nacional con la Entidad Prestadora Pública, que establece las condiciones de otorgamiento del derecho de explotación total o parcial de uno o más servicios de saneamiento, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes;

Que, el Artículo 7 del citado Texto Único Ordenado del Reglamento, establece que las Municipalidades Provinciales y el Gobierno Nacional según corresponda, otorgan el derecho de explotación a las EPS o PES municipales o EPS pública, mediante los contratos respectivos. Asimismo, las características y condiciones básicas del derecho de explotación se rigen por dicho Reglamento y por las normas específicas que emita el Ente Rector en coordinación con la Superintendencia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 425-2007-VIVIENDA, se aprobó el Modelo de Contrato de Explotación, así como sus respectivos Anexos, para las Entidades Prestadoras Municipales y Públicas, habiéndose autorizado la participación del Director Nacional de Saneamiento en la suscripción de los Contratos de Explotación en su calidad de órgano de línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, la Dirección Nacional de Saneamiento, es el órgano de línea encargado de proponer los lineamientos de política, planes, programas y normas concernientes a los servicios de saneamiento básico. Para dicho propósito, emite resoluciones y actos administrativos en los temas de su competencia;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Adm. NIEVES REBECA VIVAS ALEJOS
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

12 ABR. 2011

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y suscribir el Contrato de Explotación entre la Municipalidad Provincial de Rioja y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Rioja S.R.L. (SEDAPAR SRL).

Artículo 2.- Comunicar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento la suscripción del Contrato de Explotación indicado en el Artículo precedente, para la supervisión y fiscalización de las obligaciones contenidas en el Contrato de Explotación en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Dirección Nacional de Saneamiento, coordine la asistencia técnica que se requiera para la implementación del Contrato de Explotación, en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Subsector Saneamiento.

Artículo 4.- Encargar a la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Rioja S.R.L. (SEDAPAR SRL) la publicación del Contrato de Explotación en el diario de mayor circulación local, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato.

Artículo 5.- Reconocer públicamente a la Junta General de Accionistas y al Gerente General de Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Rioja S.R.L. (SEDAPAR SRL) por su participación para la suscripción del Contrato de Explotación.

Regístrese, comuníquese y archívese

Ing. JOSÉ LUIS BECERRA SILVA
Director Nacional de Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento



CONTRATO DE EXPLOTACION

Conste por el presente documento que se extiende en tres ejemplares iguales, el Contrato de Explotación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con domicilio en Jr. San Martín N° 1000, quien interviene debidamente representada por su Alcaldesa, **Prof. MERCEDES KARINA ORTIZ TORRES**, identificado con DNI N° 16618858. Según autorización otorgada por Acuerdo de Consejo adoptado en su Sesión de fecha 21 de Diciembre del 2010; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Rioja S.R.L. - **SEDAPAR SRL**, con RUC N° 20450124177, con domicilio legal en el Jr. Santo Toribio N° 212 - Rioja; quien interviene debidamente representado por su Gerente General, el **Econ. TITO NORIEGA GARCIA**, identificado con DNI N° 01035299, autorizado por Acuerdo de Directorio N° 2 del 10 de Julio del 2010 a quien en adelante se le denominará "**SEDAPAR SRL**".

La **Municipalidad** y **SEDAPAR SRL** constituyen las partes del presente Contrato. Asimismo, suscribe la **Dirección Nacional de Saneamiento**, en su calidad de Órgano de Línea del Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ente Rector del Sector, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, representado por su Director Nacional, debidamente facultado por la Resolución Ministerial N° 084-2010-VIVIENDA.; en los siguientes términos y condiciones:



I.- CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Por acuerdo del Concejo Provincial de Rioja, N° 170-2010-CM/MPR de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se aprobó otorgar el derecho de explotación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Rioja a la Empresa **SEDAPAR S.R.L.**

1.2 **SEDAPAR SRL**, es una Empresa de Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida mediante Escritura Pública de fecha 13 de Diciembre del 2002, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Rioja, Sr. **Ramón Vásquez Sifuentes**, e inscrita en el Título N° 11009346 de los Registros Públicos de Moyobamba.



II.- CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Artículos 5° y 7° de la Ley N° 26338; Ley General de Servicios de Saneamiento.

2.2 Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

2.3 Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



III.- CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente Contrato **LA MUNICIPALIDAD**, otorga el derecho de explotación a **SEDAPAR SRL**, para la prestación de los servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de explotación a que se refiere el numeral 3.1 de la presente cláusula.

Asimismo, el presente contrato tiene como objetivos principales los siguientes:

- i. Establecer las condiciones generales de la relación entre **LA MUNICIPALIDAD** concedente de la prestación de los servicios de saneamiento y **SEDAPAR SRL**, como persona jurídica distinta de **LA MUNICIPALIDAD**, definiendo los principios que deben regirlas y las correspondientes obligaciones y derechos.
- ii. Establecer las responsabilidades que tienen ambas partes en la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792. **LA MUNICIPALIDAD** y **SEDAPAR SRL** deberán tomar en cuenta para el presente contrato, el Plan Nacional de Saneamiento y el de Planeación Local a la que se refiere el Artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792.



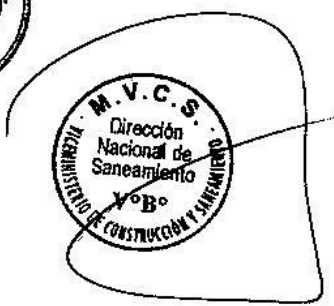
3.1. Ámbito de Explotación

El derecho de explotación, se otorga dentro del ámbito geográfico de la **Municipalidad Provincial**, el cual comprenden las **Municipalidades Distritales** e incluyen las comunidades atendidas a la fecha de suscripción por parte de **SEDAPAR SRL**.

SEDAPAR SRL y **LA MUNICIPALIDAD** Provincial de Rioja, deberán mantener el ámbito de la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, salvo en los casos de inclusión a los que se refiere el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Asimismo, cualquier modificación estatutaria que implique cambios en la composición del accionariado, no implica de modo alguno la variación del ámbito de explotación al que se refiere el presente contrato, salvo por la inclusión de alguna Provincia.

Cualquier modificación al ámbito de prestación, los servicios, requerirá de previa opinión favorable de la **SUNASS**.



IV.- CLÁUSULA CUARTA.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CONTRATO

Los principios sobre los cuales se deben regir las relaciones entre **SEDAPAR SRL** y **LA MUNICIPALIDAD** Provincial de Rioja, para la prestación de los Servicios de Saneamiento son los siguientes y se desarrollan en el Anexo I del presente Contrato.

- a. Transparencia
- b. Autonomía en la Gestión.
- c. Eficiencia, Productividad y Buen Gobierno Corporativo.
- d. Principio de Desarrollo Sostenible.
- e. Rendición de Cuentas y Democracia.
- f. Responsabilidad Social Empresarial de SEDAPAR S.R.L.
- g. Integración.
- h. Cumplimiento de las Normas Sectoriales y Regulatorias.
- i. Independencia en el manejo de los Recursos Económicos y Financieros entre SEDAPAR S.R.L y LA MUNICIPALIDAD Provincial de Rioja.

V. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato es por tiempo indeterminado, salvo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.

VI.- CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SEDAPAR SRL

6.1 Obligaciones

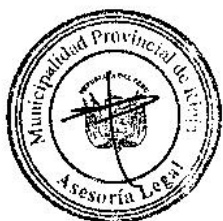
Son obligaciones de **SEDAPAR SRL**, además de las que deriven del presente Contrato, las establecidas en las normas sectoriales, regulatorias y presupuestales que estén vigentes durante el tiempo que ella opere:

6.1.1. Obligaciones Sociales

- Promover la educación sanitaria.

6.1.2. Obligaciones Económicas y Técnicas.

- Cumplir con los Planes Maestros Optimizados con la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión aprobadas por la SUNASS. De no contar con las referidas metas, las metas de gestión estarán referidas en el anexo III del presente contrato.
- Implementar mediante un contrato de fideicomiso el fondo de reservas para inversiones futuras.
- Administrar, operar y mantener adecuadamente las infraestructuras sanitarias de acuerdo a la normatividad vigente.



- Prestar los servicios de saneamiento en la forma que garanticen su continuidad, regularidad y calidad, en cumplimiento de las normas regulatorias.
- Elaborar programas de control de calidad de agua potable.
- Elaborar y mantener actualizado el catastro técnico así como el catastro de usuarios.
- Aplicar las tarifas de acuerdo a lo establecido por Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento e incrementarlas de acuerdo a la variación de los índices de precios al por mayor.
- Contar con un sistema de contabilidad que permita el costeo de todas las actividades desarrolladas para la prestación de los servicios de saneamiento por cada localidad, de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Aprobar y supervisar los proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad.
- Restituir, luego de las reparaciones o habilitaciones de servicio de agua potable o alcantarillado, el estado de las calles, parques, plazas o lugares públicos, para el normal tránsito.

6.1.3 Obligaciones Ambientales

- Establecer alianzas con entidades públicas o privadas con la finalidad de mejorar la gestión social y ambiental.
- Cumplir con todas las normas aplicables en materia ambiental peruana y acatar lo dispuesto por cualquier Autoridad Estatal que tenga competencia en materia de protección del ambiente, así como en lo relativo a la protección del patrimonio cultural y arqueológico.

6.1.4 Obligaciones Legales

- Establecer y mantener registros adecuados y actualizados que permitan la supervisión y cumplimiento de los términos de este Contrato de acuerdo a lo establecido por las Normas Aplicables.
- Cumplir con el pago de todo derecho, tas, canon, contribución, aporte y cualquier otro monto que establezcan las Normas Aplicables.
- Emitir comprobantes de pago por los servicios correspondientes y entregarlos en el domicilio del usuario, en la oportunidad que indique su Reglamento de Prestación de Servicios.
- Cumplir con el Plan de Emergencia aprobado por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
- Cumplir con el Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD Provincial de Rioja, la utilización del Suelo, subsuelo y los aires de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público, para lo cual deberá



proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-98-PRES, salvo casos de emergencia.

- Cumplir con el pago del aporte por regulaciones en las condiciones y bajo los procedimientos previstos en las Normas Legales Aplicables y sus Modificatorias.
- Atender los reclamos de los usuarios, de acuerdo a las normas regulatorias correspondientes.
- Las demás obligaciones establecidas en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y lo que las Normas Regulatorias establezcan.

6.1.5. Obligaciones Institucionales

- Crear y Fortalecer continuamente las capacidades personales y organizacionales en aspectos de gestión, administración entre otros.

6.1.6 Otras Obligaciones

- La Junta General de Socios o El Directorio de **SEDAPAR SRL**, antes de la suscripción de cualquier contrato o convenio cuya ejecución tenga incidencia directa en la fórmula tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, deberá comunicarlo a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, especialmente los vinculados con las operaciones de financiamiento, transferencias o donaciones en las que participen entidades públicas del Gobierno Nacional tales como: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, entre otras entidades No estarán comprendidas entre estas en el alcance de esta obligación aquellas previstas en el Plan Maestro Optimizado. Las obligaciones antes señaladas deberán ser concordantes con los Planes Maestros Optimizados y las Metas de Gestión.

6.2. Derechos

6.2.1. Con relación a los Usuarios

- Cobrar por los servicios prestados de acuerdo al régimen tarifario vigente.
- Cobrar intereses por moras y gastos derivados de las obligaciones no canceladas dentro de los plazos de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de prestación de servicios.
- Suspender el servicio al usuario sin necesidad de aviso previo ni intervención de autoridad alguna, así como cobrar el costo



de suspensión y reposición del servicio de acuerdo a lo que establezcan las normas correspondientes.

- Anular las conexiones de quienes hagan uso no autorizado de los servicios, sin perjuicios de las sanciones y cobros por el uso clandestino del servicio.
- Cobrar el costo de las reparaciones de daños y desperfectos que los usuarios o terceros ocasionen en las instalaciones y quipos de los servicios, sea por el mal uso o vandalismo, sin perjuicio a la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

6.2.2. Con relación a las instituciones sectoriales.

- Percibir contribuciones con carácter reembolsable y no reembolsable, para el financiamiento de la capacidad existente o para la extensión del servicio hasta la localización del interesado, dentro del ámbito de responsabilidad de **SEDAPAR S.R.L.**
- Tener exclusividad para prestar el servicio en el ámbito de explotación.
- Los demás que la ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y normas conexas reconozcan.



VII.- CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS MUNICIPALIDADES

7.1.1 Obligaciones

- Implementar las políticas y estrategias locales para el desarrollo sostenible de los Servicios de Saneamiento.
- Dotar a **SEDAPAR S.R.L.** de autonomía funcional, técnica y administrativa, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, y a las Normas Aplicables sobre la materia.
- Mantener el ejercicio del Derecho del ámbito de explotación a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.
- Otorgar a **SEDAPAR S.R.L.** las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y otros; para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y los aires de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público que se requiera para el desarrollo de obras de saneamiento o para la prestación de los Servicios de Saneamiento en la medida que se encuentren en su ámbito de competencia, de acuerdo a las Normas Aplicables.
- Apoyar con los proyectos de Inversión a ejecutarse por **SEDAPAR S.R.L.** en el ámbito de su Provincia, dentro de sus posibilidades presupuestales, en su calidad de responsable de la prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Respetar el código de Buen Gobierno Corporativo.



- Designar al Directorio de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28870, para Optimizar la Gestión de **SEDAPAR S.R.L.**, y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- Incorporar en su presupuesto participativo, recursos para la ejecución de proyectos de inversión en Saneamiento, en coordinación con **SEDAPAR S.R.L.**
- Promover acciones para facilitar el cumplimiento de Metas de Gestión y del Plan Maestro Optimizado.
- Respetar la autonomía funcional y administrativa y el cumplimiento de los principios establecidos en el Anexo I del presente Contrato.

7.2 Derechos:

- Tener acceso a la Información de **SEDAPAR S.R.L.**, vinculada con la prestación de los servicios de Saneamiento.
- Designar a los miembros del Directorio de **SEDAPAR S.R.L.**, de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Coordinar con **SEDAPAR S.R.L.**, la formulación del Plan Maestro Optimizado, en coordinación con el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

VIII. CLAUSULA OCTAVA.- SANCIONES Y PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

En caso de Incumplimiento de las Obligaciones contenidas en el presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de la SUNASS, la función fiscalizadora y sancionadora, faculta a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento a imponer sanciones y medidas correctivas por incumplimiento de obligaciones contenidas en el Contrato de Explotación, en el ámbito de su competencia.

Así mismo la Gerencia General de **SEDAPAR S.R.L.**, en coordinación con el Órgano de Control Institucional, a través de este último, podrá imponer las sanciones que correspondan en el marco de las normas del Sistema Nacional de Control y deberá informar a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento los hallazgos como consecuencia de la acción de control de las obligaciones relativas al cumplimiento del presente contrato, en especial a los principios de autonomía en la Gestión e independencia en el manejo de los recursos Económicos y Financieros.



IX. CLAUSULA NOVENA.- ROL DEL GOBIERNO NACIONAL.

El Ente Rector del Sector Saneamiento es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y su órgano de Línea, la Dirección Nacional de Saneamiento correspondiéndole formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de Saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

*En este marco, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, deberá garantizar que la **MUNICIPALIDAD** y **SEDAPAR S.R.L.**, cumplan con su rol de entidades responsables en la prestación de los servicios de Saneamiento.*

X. CLAUSULA DECIMA.- DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SU VINCULACION CON EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN SANEAMIENTO.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792, el Concejo Municipal aprueba los Planes de Desarrollo Municipal concertado y el Presupuesto Participativo. En este sentido deberá incorporar en sus Planes de Desarrollo Municipal Concertado su visión de Desarrollo del sector Saneamiento nivel local en concordancia con las Políticas Nacionales y en su presupuesto participativo el financiamiento o co-financiamiento de los proyectos de inversión en Saneamiento, previa coordinación con la EPS.

*Asimismo **LA MUNICIPALIDAD** podrá utilizar el canon minero, petrolero, gasífero, hidroenergético, pesquero o forestal, en el financiamiento o co-financiamiento de proyectos de inversión en Saneamiento.*

*En este sentido, **SEDAPAR S.R.L.**, deberá incorporar en su Plan Maestro Optimizado los recursos provenientes del presupuesto participativo, del canon, de los programas sectoriales, así como de cualquier otra fuente.*

*Con la finalidad de implementar lo antes señalado, la Gerencia General de **SEDAPAR S.R.L.**, designará a un funcionario de dicha entidad con la finalidad que participe en la elaboración del presupuesto participativo y de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados.*



XI. CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DEL REGIMEN TARIFARIO Y DEL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO.

SEDAPAR S.R.L, se obliga a aplicar las tarifas que resulten de las fórmulas tarifarias y estructuras establecidas por la SUNASS, de acuerdo al Plan Maestro Optimizado que presente para tales efectos.

Asimismo se obliga a ajustar las tarifas de producirse un incremento de los índices de precios al por mayo.

Cada cinco (5) años, SEDAPAR S.R.L, debe formular su Plan Maestro optimizado, en el cual se definirán los valores de los parámetros de la formula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio siguiente. Para tal efecto, nueve meses (9) antes del término del periodo quinquenal SEDAPAR S.R.L debe presentar a la SUNASS su propuesta de Plan Maestro Optimizado.

Para los casos de SEDAPAR S.R.L si no cuenta con su Plan Maestro Optimizado, deberá cumplir con presentar las Metas de Gestión de acuerdo al Anexo III del presente contrato. El cumplimiento de dichas metas, incluyendo las metas sobre la calidad del servicio, eficiencia operacional y financiera, es responsabilidad de la Junta General de Accionistas, Directorio y del Gerente de SEDAPAR S.R.L. Las Metas de Gestión deberán reflejar la mejora en la prestación de los servicios de saneamiento.

La SEDAPAR S.R.L se obligan a presentar su Plan Maestro Optimizado de acuerdo con el cronograma establecido por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

XII. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

La estructura del Gobierno Corporativo determina la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes de SEDAPAR S.R.L tales como el directorio, los gerentes, los accionistas y otros agentes económicos que mantengan algún interés en la empresa. Las practicas de buen Gobierno Corporativo proveen la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de SEDAPAR S.R.L, los medios para alcanzar estos objetivos, así como la forma de hacer un seguimiento a su desempeño.

XIII. CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LOS PROCESOS DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

La EPS podrá promover la participación del sector privado para mejorar su gestión empresarial en lo referente a servicios específicos, de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo 47° de la Ley N° 26338, Ley general de Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.



Asimismo, podrá aplicar cualquiera de las modalidades previstas en le Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Ordenando de las normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector privado de las Obras Publicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, así como la Ley N° 28059, Ley Marco de Inversiones Descentralizada, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM y normas modificatorias y complementarias.

XIV. CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LOS INCENTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

14.1.- Incentivos Económicos.

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su calidad de Ente Rector, asesorara técnicamente a SEDAPAR S.R.L para su evaluación ante una eventual operación de financiamiento en el marco de la Ley N°29061, Ley que crea el Fondo de Inversión Social en Saneamiento.
- SEDAPAR S.R.L accederá a servicios de asistencia técnica en el marco del Sistema de Fortalecimiento de capacidades creado por Resolución Ministerial N° 154-2006-VIVIENDA.

14.2. - Incentivos No Económicos.

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento otorgara un reconocimiento publico a la Junta General de Accionistas, a sus Directores y a su Gerente General que suscriban el presente contrato y se encarguen de su implementación.



XV. CLAUSULA DECIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes podrán modificar el presente Contrato para lo cual deberán contar previamente con la opinión favorable de la SUNASS en lo que corresponda.

XVI. CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DE LA PUBLICACIÓN.

Una vez suscrito el presente contrato, SEDAPAR S.R.L será la encargada de su publicación, a través del diario de mayor circulación en el ámbito local, con el objeto que puedan ejercer las acciones administrativas y las que correspondan que sean pertinentes para su cumplimiento.



XVII. CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

17.1.- Trato Directo

Las Partes declaran que es su voluntad que todos lo conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier



aspecto relativo a la existencia, validez, eficacia o caducidad del Contrato, serán resueltos por trato directo entre las Partes implicadas dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre.

En dicho trato directo, las Partes podrán invitar a participar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, para que se pronuncie o emita opinión en los temas de su competencia.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez, por decisión conjunta de las partes, acuerdo que deberá constar por escrito.

17.2.- Arbitraje

De no llegarse a un acuerdo conforme a lo establecido en la cláusula precedente, cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho llevado a cabo en la ciudad sede de la EPS.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los quince (15) días siguientes al nombramiento del segundo arbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de designación del ultimo arbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida, con excepción de los honorarios de los abogados, los cuales serán de cargo de cada parte.

En los casos donde no sea posible instalar un tribunal arbitral las partes recurrirán al poder judicial.

Se firma el presente Contrato de Explotación, en la Ciudad de Rioja, a los veintidós días del mes de Diciembre del 2010.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Prof. Mercedes Kayna Ortiz Torres
ALCALDESA

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO RIOJA - S.R.L.
Eduardo Noriega Garcia
GERENTE GENERAL

Ing. JOSÉ LUIS BECERRA SILVA
Director Nacional de Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

ANEXO I

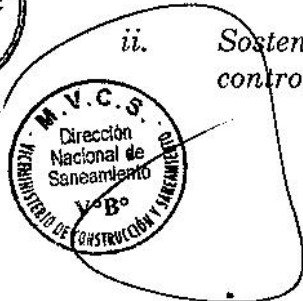
- a) **Transparencia.** Las relaciones entre SEDAPAR S.R.L a nivel de dirección y la Municipalidad Provincial, deberán ser siempre claras, transparentes y ejercidas a través de los mecanismos formales establecidos en el presente contrato, en la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; y otras normas concordantes. Las partes se comprometen a hacer de conocimiento público las decisiones que tengan incidencia directa en la gestión de SEDAPAR S.R.L y cualquier otra vinculada con la prestación de los servicios de saneamiento, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de Rendición de Cuentas y Desempeño para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento", aprobado por Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA y la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, Ley N° 27806 y el texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- b) **Autonomía en la Gestión.** Las decisiones que adopten los órganos de gestión de SEDAPAR S.R.L se basan en criterios técnicos, económicos, financieros y ambientales que tienen como único objetivo prestar los servicios de saneamiento en condiciones adecuadas. SEDAPAR S.R.L debe poseer patrimonio propio y gozar de autonomía funcional y administrativa, principio que deberá ser garantizado por LA MUNICIPALIDAD. De acuerdo al principio de autonomía no cabe ningún tipo de injerencia política en la toma de decisiones en la gestión de SEDAPAR S.R.L.

- c) **Principio de Desarrollo Sostenible.** SEDAPAR S.R.L y LA MUNICIPALIDAD deben generar y mantener un desarrollo integrado de los sistemas y servicios de saneamiento, basado en el equilibrio de intereses, la corresponsabilidad de los actores políticos-sociales contemporáneos en la toma de decisiones, y el aporte financiero, preservando el medio ambiente y los intereses de generaciones venideras. El acceso a los servicios de saneamiento no debe entenderse sólo como una tarea técnica de construcción de infraestructura, sino como un componente decisivo del desarrollo social y económico de la población. En esta perspectiva, es posible brindar servicios sostenibles y aceptables mediante el uso de tecnologías apropiadas, la gestión comunitaria y la adecuada calificación de los recursos.

La sostenibilidad comprende los siguientes aspectos:

- i. **Sostenibilidad Empresarial,** comprende la capacidad de gestión gerencial para crear en forma dinámica y continua condiciones técnicas, financieras e institucionales para la prestación de los servicios de saneamiento de alta calidad a costos eficientes con proyección a largo plazo.

- ii. **Sostenibilidad Social,** refleja la aceptación, el compromiso y el control social por parte de la población, en relación con los



aspectos institucionales (good governance), ambientales y económicos de los servicios con criterios de cobertura, continuidad, calidad y precios accesibles.

- iii. **Sostenibilidad Ambiental**, considera que los servicios de saneamiento modifican el curso natural del ciclo del agua, por lo tanto éstos deben enfocarse hacia una gestión integral de los recursos hídricos para su preservación tendiente a la protección y mitigación de los efectos negativos sobre el medio ambiente.

d) Eficiencia, Productividad y Buen Gobierno Corporativo. La administración de SEDAPAR S.R.L tendrá como objetivo la búsqueda de la eficiencia, la productividad, la mejora en la prestación de los servicios de saneamiento en concordancia con los intereses de los usuarios, de acuerdo con el marco legal vigente y las normas de Buen Gobierno Corporativo aprobadas por Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA.

e) Rendición de Cuentas y Democracia Participativa.- SEDAPAR S.R.L se gestionará con transparencia, imparcialidad y objetividad. Para dichos efectos se compromete a informar a los usuarios respecto de las actividades e indicadores que se desarrollen en la Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA, por la que se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas y Reempeño en las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

f) Integración.- El agua requiere de una gestión integrada, concertada y multisectorial por cuencas hidrográficas, que contemplen las aguas superficiales y del subsuelo, tanto las interrelaciones entre sus estados, como la variabilidad de su cantidad y calidad en el tiempo y en el espacio, así como el uso, aprovechamiento o vertimiento. En ese sentido, SEDAPAR S.R.L debe hacer un uso racional del recurso hídrico, aportar a la cuenca y establecer las medidas de protección ambiental que correspondan.

g) Cumplimiento de las normas sectoriales y regulatorias. SEDAPAR S.R.L y LA MUNICIPALIDAD están sujetas a las normas sectoriales y regulatorias referidas a la prestación de los servicios de saneamiento, en concordancia con lo establecido en el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792 que establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

h) Responsabilidad Social Empresarial. En el marco de la responsabilidad compartida para la prestación de los servicios de saneamiento, SEDAPAR S.R.L se compromete a formular y desarrollar las



políticas de Responsabilidad Social Empresarial, con el fin de mejorar las relaciones con los distintos grupos de interés.

- i) **Independencia en el manejo de recursos económicos y financieros entre la EPS y LAS MUNICIPALIDADES.** LA MUNICIPALIDAD y SEDAPAR S.R.L se obligan al respeto irrestricto de la autonomía económica, financiera y presupuestal de cada una de ellas. LA MUNICIPALIDAD no influirán en las decisiones respecto del destino de los recursos financieros o económicos, salvo en lo que corresponde a la Junta General de Accionistas en el marco de lo establecido en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, y el Estatuto de la EPS.



ANEXO II

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones serán entendidas dentro del marco del presente contrato de explotación.

(i) **Autonomía Funcional y Administrativa**

Es aquella atribución que tienen los órganos de SEDAPAR S.R.L. para tomar decisiones en la gestión de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a sus estatutos, el presente Contrato y las normas legales aplicables.

(ii) **Contrato de Explotación**

Es el instrumento legal celebrado por la Municipalidad Provincial con la Entidad Prestadora Municipal o por el Gobierno Nacional con la Entidad Prestadora Publica, que define las condiciones de otorgamiento del derecho de explotación total o parcial de uno o más servicios de saneamiento, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

(iii) **Derecho de explotación.**

Es la facultad de una EPS Publica, municipal, privada o mixta, para prestar en forma total o parcial uno o más servicios de saneamiento en un determinado ámbito geográfico, que se otorga de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA.

(iv) **Entidad Prestadora para inversiones futuras.**

La EPS publica, municipal, privada o mixta constituida con el exclusive propósito de brindar servicios de saneamiento.

(v) **Fondo de Reserva para inversiones futuras**

Es aquel que se constituye con un porcentaje de los ingresos de las EPS y que se establece en la Resolución de Consejo Directivo que aprueba la Formula Tarifaria, Estructura tarifaria y Metas de Gestión, de acuerdo a el establecido en el Artículo 31° del Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

(vi) **Injerencia Política.**

Intromisión de los representantes del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en las decisiones y en las competencias de los órganos de la EPS en su gestión, salvo las expresamente establecidas por las normas.



(vii) **Ley**

Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338

(viii) **Plan de Desarrollo Municipal Concertado**

Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del presupuesto participativo. Contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Este Plan se evalúa una vez al año y como resultado de dicha evaluación, se reajusta, modifica o ratifica.

(ix) **Plan Maestro Optimizado**

Herramientas de Planeamiento de largo plazo, con un horizonte de treinta (30) años que contiene la programación de las inversiones en condiciones de eficiencia y las proyecciones económico-financieras del desarrollo igualmente eficiente de las operaciones de las EPS.

(x) **Plan Nacional del Sector Saneamiento**

El documento elaborado por el Ente Rector del Sector Saneamiento, que contiene los objetivos, estrategias, metas y política para el desarrollo de dicho Sector, a corto, mediano y largo plazo, así como los programas, inversiones, y fuentes de financiamiento consiguientes. El Plan Nacional del Sector Saneamiento es un marco de orientación para integrar y armonizar las acciones de los diversos agentes que de una u otra forma intervienen en el desarrollo del Sector Saneamiento.

(xi) **Planeación Local**

Es un proceso en el cual se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencias, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariamente, consistente con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos.

(xii) **Políticas de Responsabilidad Social Empresarial**

Se refiere a una visión de los negocios que incorpora el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente.



(xiii) Presupuesto Participativo

El presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como y a que se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Este Proceso busca fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la gestión, en el cumplimiento de los compromisos tributarios, en el respeto al marco normativo local y en un trabajo coordinado que incorpora opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas, orientadas a construir institucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, responsable y proactiva. La priorización de proyectos busca determinar el mayor impacto o rentabilidad social; debiendo reflejar además de manera concreta y efectiva, los compromisos asumidos por el Estado y la sociedad civil; así como los aportes: económicos, materiales o de mano de obra, de la población y de los diferentes organismos públicos y privados.



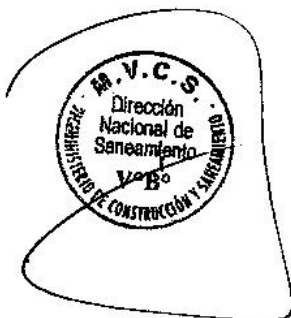
(xiv) Servicios de Saneamiento

Servicio de Abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario.

(xv) Reglamento

Es el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA.

Para cualquier definición que no este contenida en le presente anexo serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo NC 023-2005-VIVIENDA.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Viceministerio
de Construcción y
Saneamiento

Dirección
Nacional de Saneamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Lima, 16 ABA. 2011

OFICIO N° 543 -2011-VIVIENDA/VMCS-DNS

Señor Econ.

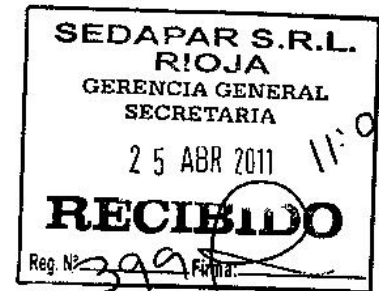
Tito Noriega García

Gerente General

SEDAPAR S.R.L.

Jr. Santo Toribio N° 212 – Rioja – San Martín.

Rioja.-



Asunto : Suscripción de Contrato de Explotación

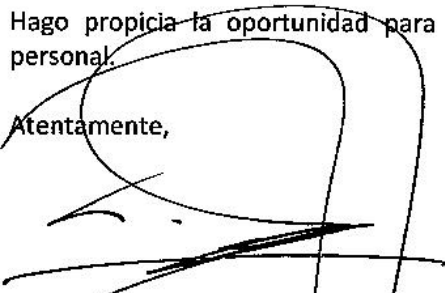
Referencia : Resolución Directoral N° 040-2011-VIVIENDA/VMCS-DNS.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y con relación al asunto del rubro, y comunicarle que, mediante el documento de la referencia, se aprobó y suscribió el Contrato de Explotación celebrado entre la Municipalidad Provincial de Rioja y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Rioja S.R.L. (SEDAPAR SRL) y hacerle llegar adjunto a la presente un (01) ejemplar original de dicho contrato debidamente firmado y solicitarle de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución indicada, la publicación del Contrato de Explotación en el diario de mayor circulación local.

Asimismo, se remite una copia fedateada de la Resolución Directoral N° 040-2011-VIVIENDA/VMCS-DNS, para sus archivos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Ing. JOSÉ LUIS BECERRA SILVA
Director Nacional de Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento



*Se envían copias
para pro. y archivo*



8/28/04/11

E-2011-10718
Original Contrato de Explotación
Cf. RD N° 040-2011-VIVIENDA/VMCS-DNS
JLB5/LACM.
JSN.